



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/264/Add.8
3 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 33 del programa

CUESTION DE LA REPRESENTACION EQUITATIVA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y DEL AUMENTO DEL NUMERO DE SUS MIEMBROS

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS	
Egipto	2
Liechtenstein	3

EGIPTO

[Original: árabe]

[23 de febrero de 1994]

[La siguiente comunicación fue transmitida por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas en nombre de los Estados árabes.]

1. El constante aumento de las responsabilidades que actualmente asumen las Naciones Unidas pone de relieve la importancia de establecer el principio de la igualdad de derechos y obligaciones entre los Estados en relación con el ejercicio de la autoridad de los diversos órganos de las Naciones Unidas, a fin de asegurar los intereses de todos los Estados Miembros, lograr la justicia y garantizar la legitimidad.
2. En los últimos años, la índole de las relaciones internacionales ha cambiado radicalmente. En consecuencia, la composición del Consejo de Seguridad debe reflejar esos cambios y los cambios concomitantes en la índole de los problemas que encaran las Naciones Unidas.
3. Los Estados árabes estiman que es muy importante que las Naciones Unidas se sumen a la tendencia cada vez más generalizada de recurrir a la acción en un contexto regional como contribución indispensable a la configuración de las relaciones políticas internacionales en el futuro.
4. Los Estados árabes afirman también la necesidad de reajustar la relación entre el número de miembros del Consejo de Seguridad y el número total de Miembros de las Naciones Unidas, que se ha visto perturbada como resultado del considerable aumento reciente del número de Miembros de la Organización, y de lograr una distribución equitativa de los puestos del Consejo de Seguridad entre las diversas regiones geográficas a fin de lograr la participación eficaz de todos los grupos en el proceso de adopción de decisiones en el Consejo, lo cual tendría efectos positivos en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.
5. Habida cuenta de lo que antecede, los Estados árabes estiman que es necesario que su representación en el Consejo de Seguridad sea proporcional al número de Estados árabes en el número total de Estados Miembros de las Naciones Unidas, teniendo presente que los Estados árabes comparten vínculos históricos y culturales.

LIECHTENSTEIN

[Original: inglés]
[24 de febrero de 1994]

1. Liechtenstein observa con satisfacción que, últimamente el Consejo de Seguridad ha alcanzado una mayor eficacia en el cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales, que se le ha encomendado en el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Desde la aprobación de las enmiendas a los Artículos 23 y 27 de la Carta, en 1963, el número de Estados Miembros de las Naciones Unidas ha aumentado sustancialmente. Por lo tanto, parece oportuno analizar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad. A juicio del Gobierno de Liechtenstein, es importante para el prestigio y la eficacia de las Naciones Unidas que la comunidad internacional se considere equitativamente representada en el Consejo de Seguridad. Por consiguiente, debería hacerse un análisis a fondo de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo y del aumento del número de sus miembros antes de que se adopten decisiones sobre esa cuestión. Solamente podrá llegarse a una decisión duradera y fructífera sobre la base de un auténtico consenso.

3. El Gobierno de Liechtenstein opina que los siguientes criterios deben tenerse en cuenta en el debate que se ha iniciado:

a) Si bien parece oportuno y apropiado examinar la composición del Consejo de Seguridad, su eficacia también debe mantenerse y aumentarse, de modo que ese órgano siga siendo capaz de hacer frente a las crisis internacionales. Por lo tanto, parece apropiado ampliar en forma limitada la composición del Consejo. Igualmente importante será que en toda ampliación del Consejo de Seguridad se tengan también en cuenta las preocupaciones y los intereses de los Estados pequeños. Si se eligen nuevos miembros, esa elección debe realizarse sobre la base del párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta.

b) Dada la índole cada vez más oficiosa de la labor del Consejo de Seguridad, es evidentemente necesario aumentar su transparencia. Entre otras cosas, el Consejo debería tratar de consultar más activamente con los Estados que no son miembros del Consejo pero que participan en cuestiones que ese órgano examina y de lograr la participación en el proceso de adopción de decisiones de los países que contribuyen a las operaciones de mantenimiento de la paz del Consejo. Además, se debería intensificar el contacto con los Estados que no son miembros del Consejo, teniendo en cuenta el Artículo 25 de la Carta.
